



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N° 3-21, CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2021

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Impermeabilización de la Cubierta del Edificio “E” (Domo), Campus Harmodio Arias Madrid**”. (Suministro de Materiales y Mano de Obra).
2. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Suministro e Instalación de Muebles para el Laboratorio de Biología Molecular y Micología (F-5), Facultad de Medicina**”. (Material y Mano de Obra).
3. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Suministro e Instalación para el Edificio K-5 de la Imprenta Universitaria**”. (Material y Mano de Obra).
4. Se **APROBÓ** la prórroga de tiempo de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de mayo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021, del Contrato de Obra N° DSA-0283-2020 “**Construcción VIP-UP Fortalecimiento de Capacidades para el Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos, C.R.U. de Veraguas**”, Empresa IsoBox, Inc.
5. Se **APROBÓ** la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° DSA-2207-19, suscrito con la **Universidad de Panamá y el Consorcio HCG**, del proyecto “**Estudios, Desarrollo de Planos y Construcción, del Nuevo Centro Regional Universitario de San Miguelito de la Universidad de Panamá (Material y Mano de Obra)**”, que modifica la **Cláusula Tercera (Duración del Contrato)**:

EL CONTRATISTA debe entregar la obra completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de setecientos cincuenta (750) días calendario para el proyecto, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.

1. Inicio de Ejecución del Contrato y Anteproyecto: 30 días calendario, después de recibir la orden de proceder y cumplir con los requisitos legales, normas y códigos vigentes que rigen para la construcción en la República de Panamá.
2. Aprobación y revisión por parte de la Universidad de Panamá de los estudios, desarrollo de planos, especificaciones técnicas y programa de ejecución de las obras antes de ser presentados al Municipio de Panamá: a partir de los 120 días luego de la orden de proceder.





3. Ingreso para su aprobación de los planos ante el Municipio de Panamá, una vez los planos han sido revisados y aprobados por la Universidad de Panamá. 165 días calendarios, después de la orden de proceder.
4. Inicio de construcción una vez EL CONTRATISTA tenga los planos ingresados en el Municipio de Panamá.

Los trámites de aprobación de planos ante el Municipio de Panamá se realizarán por etapas, por lo que el contratista deberá presentar a la Universidad de Panamá la constancia del ingreso.

5. Entrega a la Universidad de Panamá de los planos aprobados por el Municipio de Panamá, 640 días calendario, después de la orden de proceder.
6. Obra terminada 750 días calendario, después de la orden de proceder, mediante acta de aceptación final, en la cual se hace constar el haber recibido a satisfacción la obra, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cargos, con los permisos correspondientes.

Para efectos de ejecución de la parte constructiva del proyecto, será indispensable que EL CONTRATISTA haya ingresado los planos en el Municipio de Panamá”.

6. Se **APROBÓ** modificar el nombre del proyecto y tiempo de prórroga, aprobado en el punto N° 7 del Acuerdo del Consejo Administrativo N° 2-21, que dice lo siguiente:
“7. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio a la orden de compra DSA 021-2020, **“INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS QUE REPOSABAN EN ELCENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLÓN, QUE SE ESTABAN DETERIORANDO PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO”**, por un adicional 7,986.00 (siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100) y conceder **prórroga de tiempo de 127 días**, a partir del 24 de noviembre de 2020 hasta 30 de marzo de 2021.

Debe decir:

“Prórroga de tiempo, 240 días calendario, desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 21 de julio de 2021 adicional orden de cambio (incremento) por la suma de B/7,986.00 para el proyecto “DESINSTALACIÓN DE TRES (3) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 40 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLÓN, PARA SU INSTALACIÓN EN EL NIVEL 100 Y 400 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CAMPUS CENTRAL-TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PIEZAS Y MATERIALES, Orden de Compra DSA-0021-2020.

7. Se **APROBÓ** el Anteproyecto de Presupuesto Vigencia 2022.





8. Se **APROBÓ** que debido a los efectos socio-económicos derivados de la pandemia COVID-19, se mantiene la extensión de exoneración **hasta el 31 de diciembre de 2021**, de las siguientes disposiciones transitorias en el Sistema de Estudios de Postgrado:

- Cafetería
- Deportes
- Bienestar Estudiantil
- Laboratorios
- Práctica Profesional
- Extensión de la moratoria de pago, sin recargo en el Sistema de Postgrado de la Universidad de Panamá.
- Autorización a los estudiantes del Sistema de Postgrado de acogerse a una consolidación de deuda que les permita realizar el proceso de matrícula, a pesar de no haber cancelado en su totalidad los compromisos económicos del período académico anterior.

9. Se **APROBÓ** la modificación del artículo 13 del **Reglamento General sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad de Panamá**, para su posterior ratificación ante el Consejo General Universitario, que señala:

CAPÍTULO III DE LAS REGALÍAS

Artículo 13. BENEFICIOS ECONÓMICOS: una vez deducidos los gastos de tramitación para el registro de los derechos de propiedad intelectual, los beneficios económicos, sean sumas fijas o regalías o una combinación de ambas, que reciba la Universidad de Panamá, por la explotación de los derechos sobre los productos y resultados de las investigaciones registradas por su personal académico, estudiantes y cualquier otra persona vinculada a su servicio, serán distribuidos de la siguiente forma:

- a) 30% para la Universidad de Panamá. Este recurso será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.**
- b) 70% para el investigador o los investigadores. La distribución de este porcentaje lo hará la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.**

10. Se **APROBÓ** la modificación del artículo 6 del **Reglamento Específico de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación - OTRI**, que señala:





CAPÍTULO IV DEL REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 6. La política de distribución de las regalías por patente u otros derechos de comercializables que establece el Reglamento General sobre Derechos de Propiedad Intelectual, aprobada por el Consejo General Universitario (CGU), serán distribuidos de acuerdo a la siguiente proporción:

- a) **50% para los profesores investigadores y administrativos especializados, estudiantes y colaboradores externos.**
- b) **25% para la unidad académica, Centro, Laboratorios, Instituto o similar a la que pertenece el inventor o creador del producto innovador.**
- c) **25% para la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en concepto de fondo de desarrollo para inversiones de Spin-Off.**

11. Se **APROBÓ** la autorización de venta de 96 semovientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, del Programa Porcino en el Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuarias de Chiriquí (CEIACHI).

12. Se **APROBÓ** la autorización de venta de semovientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, del Programa en el Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Chiriquí (CEIACHI), de Porcino, Cría y Ceba-Ovino-Caprino y Lechería.

13. Se **AUTORIZÓ** el pago de la matrícula por un monto de B/.26.50, correspondiente al año 2019, de los siguientes cadetes extranjeros de la Escuela de Administración Policial de la Facultad de Administración Pública.

Nombre	Identificación	Nacionalidad
Kelvi Requejo	EC-47-14706	Peruano
Carlos Yacachajilla	EC-47-14704	Peruano
Kenny Inquilla	EC-47-14705	Peruano
Fiorella Robles	EC-47-14703	Peruana
Dany López	EC-22-15291	Guatemalteco
Avenamar Méndez	EC-22-14718	Guatemalteco

Y al estudiante Jeffry Julio, con cédula de identidad personal N° 5-713-42, de la Licenciatura en Edificación, en la Sede de la Provincia de Darién, modalidad Virtual.

14. Se **APROBÓ** la exoneración del pago de B/.100.00 balboas, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, que cursaron la modalidad virtual y semi presencial, en Media Diversificada y Profesorado en Educación.





También se aprobó, no cobrar lo correspondiente a los años 2020 y 2021. Cabe señalar que, si la situación de la pandemia se mantiene, tampoco se cobrará lo referente al año 2022, hasta tanto el Consejo Administrativo lo autorice.

15. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Panamá y La Alcaldía de Panamá.
16. Se **AUTORIZÓ** el intercambio de logos entre la Universidad de Panamá y la Alcaldía de Panamá, para promocionar eventos y actividades en las redes sociales, medios de comunicación digitales y página web, en base al Convenio Marco suscrito entre ambas entidades.
17. Se **APROBÓ** el Acuerdo Específico N° 006-2021, al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Universidad de Panamá.
18. Se **APROBÓ** la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Registro Público de Panamá.
19. Se **RECOMENDÓ** que los Convenios a realizarse sean de conocimiento por las unidades académicas respectivas y que sean aprobados en las Juntas de Facultades y Centros Regionales Universitarios.
20. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Científica y Cultural entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Gobierno.
21. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Panamá de Panamá y el Colegio Agustiniانو Nuestra Señora del Buen Consejo.
22. Se **APROBÓ** el Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Panamá y el Colegio Agustiniانو Nuestra Señora del Buen Consejo.
23. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y La Secretaría Nacional de Discapacidad.
24. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Club de Fútbol Águilas de la Universidad de Panamá.

LICENCIAS





25. Se **APROBÓ conceder licencia sin sueldo**, al funcionario **Marcelino Vásquez Arias**, con cédula de identidad personal N° 10-710-850, de la Dirección de Cafeterías Universitarias, por asuntos personales sin sueldo, hasta por un (1) año, a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
26. Se **APROBÓ conceder licencia sin sueldo**, a la funcionaria **Katherine Guillot**, con cédula de identidad personal N° 8-717-97, de la Vicerrectoría de Extensión, por asuntos personales sin sueldo, hasta por un (1) año, a partir del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
27. Se **APROBÓ conceder licencia sin sueldo**, a la funcionaria **Yorbalinda S. Velasco P.**, con cédula de identidad personal N° 8-291-877, de la Facultad de Psicología, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir del 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

ASUNTOS VARIOS

28. Se **APROBÓ la Resolución N° 5-2021**, relativo a las Normas para otorgar las clasificaciones o reclasificaciones, a los códigos de posiciones fijas que ocupan los servidores públicos administrativos, a quienes se les aplicó el instrumento de Validación de Tareas.

RESOLUCIÓN N° 5-2021

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 103, de la Constitución Política, consagra la autonomía de la Universidad de Panamá, en virtud de la cual está facultada para crear o aprobar su propia estructura organizacional y administrativa, en los términos señalados en la Ley N° 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá y en el Estatuto Universitario.
2. Que, en efecto, según el artículo 3, de la Ley 24, de 14 de julio de 2005, a la Universidad de Panamá, por su autonomía, se le garantiza su gestión administrativa, la autoreglamentación, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario.
3. Que, asimismo, dicha ley en su artículo 19, numeral 1, confiere al Consejo Administrativo, la función de establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos.





4. Que, además la Ley en mención crea la Carrera Administrativa para el personal administrativo (art. 50), la cual es desarrollada en el Estatuto Universitario y en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, respectivamente.
5. Que, el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá en su artículo 13 literal a), establece que son funciones de la Dirección General de Recursos Humanos, además de las que le establece la Constitución Política de la República de Panamá, las Leyes, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento, **el administrar y aplicar las normas y procesos.**
6. Que, el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, regula el Sistema de Administración de Recursos Humanos, que se compone de Subsistemas entre los cuales está el Subsistema de Clasificación de Puestos, el cual aplicará lo regulado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, que forma parte de este Reglamento y queda incorporado al mismo, de conformidad a sus artículos 32, 34, 39, 42 y 43.
7. Que, por otro lado, el artículo 32 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, indica que “La Clasificación de Puestos consiste en la definición del perfil del mismo en base a la complejidad de sus tareas, las competencias requeridas, las especificaciones o requisitos mínimos en cuanto a educación, experiencias, responsabilidades, esfuerzo y condiciones de trabajo”.
8. Que, por otro lado, el artículo 34 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, indica que “Habrá un proceso de reclasificación de puesto que consiste en clasificar un puesto determinado porque sus tareas son diferentes a las originales. Para la nueva clasificación del puesto el ocupante debe cumplir con los requisitos mínimos del cargo. Ningún puesto, podrá ser reclasificado más de una vez durante el mismo año.”
9. Que, amparado en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo artículo 13 literal a), la Dirección General de Recursos Humanos en el presente año 2021, procedió a aplicar el instrumento de Validación de Tareas, a los servidores públicos administrativos que posterior a la Auditoria de Recursos Humanos realizada a nivel nacional en los años





2017 y 2018, se le otorgó la permanencia en una posición fija. y como quiera que la misma requería de la aplicación de este instrumento de validación, para determinar el cargo en su posición actual, a fin de poder clasificarla o reclasificarla según sea el caso.

10. Que, la Validación de Tareas realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, en el presente año 2021, puede dar como resultado que las tareas inherentes a los cargos sean diferentes a las originales.
11. Que, siendo así, es necesario clasificar o reclasificar aquellos códigos de posiciones que según el instrumento de Validación de Tareas correspondan a un cargo diferente, la cual se realizará con base al Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.
12. Que, en consecuencia, se requiere establecer las normas para otorgar las clasificaciones o reclasificaciones de puestos para los servidores públicos administrativos, en atención a la Validación de Tareas realizada en el presente año 2021, con base al Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.

Que, por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Normas para otorgar las clasificaciones o reclasificaciones, a los códigos de posiciones fijas que ocupan los servidores públicos administrativos a quienes se le aplicó el instrumento de Validación de Tareas.

Estas normas son las siguientes:

1. Las clasificaciones o reclasificaciones de puestos sólo aplicarán a las posiciones fijas de la estructura administrativa, que estén ocupadas por sus dueños, tomando en cuenta los resultados de la Validación de Tareas realizada en el presente año 2021 y los requisitos de la alternativa 2 establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente 2012.
2. En caso de que el servidor público administrativo que ocupa su posición fija no cumpla el requisito del cargo de las funciones que realiza según la Validación de Tareas, se le clasificará o reclasificará su posición en el cargo





otorgado según permanencia, siempre y cuando el mismo no requiera idoneidad o certificación especial.

3. En caso de que el cargo requiera idoneidad o certificación especial se clasificará o reclasificará la posición permanente, en un cargo para el cual aplique, conservando el salario devengado.
4. Sólo podrá presentar reclamo ante la clasificación o reclasificación de la posición, su dueño siempre y cuando estuviese ocupándola.
5. Los servidores públicos administrativos que se encuentren movilizados se le clasificará o reclasificará su posición permanente en el cargo otorgado según permanencia.
6. El servidor público administrativo que, por razones de licencia, ascenso, enfermedad, vacaciones, o nombramiento de libre remoción, no se le ha podido aplicar el instrumento de Validación de Tareas, se le efectuará una vez se reincorpore a su posición permanente.
7. El pago de la diferencia salarial que acoge la clasificación o reclasificación se hará efectiva a partir de la aprobación de esta resolución por parte del Consejo Administrativo, en atención al salario base del cargo devengado al 2021, según la Resolución N° 4-21 SGP aprobada por el Consejo Administrativo N° 1-21 de 10 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 103 de la Constitución Política, 3 y 50 de la Ley 24 de 2005, 13 literal a), 32, 34, 39, 42 y 43 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

29. Se **RECOMENDÓ** que la Dirección General de Asesoría Jurídica realice una propuesta con relación a la interpretación de devolución de viáticos que establece la Ley y la Circular del Ministerio de Economía y Finanzas.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
10 DE MAYO DE 2021/IBETH**

